

La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha de 28 de junio último me dice lo siguiente:

El Señor Don Antonio García Bermejo, vocal y vice-presidente de la real Junta superior de inspeccion de escuelas del reino, me dice con fecha 27 del corriente lo que sigue:

„Illmo. Señor:—Por real orden de 28 de marzo último circulada por V. S. I. en 8 de abril siguiente, debe cada pueblo tomar y pagar de fondos de sus propios tres ejemplares por lo menos, y mas si necesitasen, del Plan y reglamento general de escuelas de primeras letras aprobado por S. M. en 16 de febrero de este año; se hallan tirados los que se han creido suficientes, y para su distribucion y recaudacion de su importe, se ha servido S. M. resolver por otra real orden de 20 del corriente, se pongan á disposicion de la real Junta superior de inspeccion de escuelas del reino, mandando al mismo tiempo, que la Junta comisione para esta operacion á uno de sus vocales, á fin de que se verifique con mas celeridad. Yo he tenido el honor de ser el comisionado: y deseando cumplir por mi parte la voluntad de nuestro amado Soberano, en una disposicion de la que pende la pronta instalacion de las juntas de capital y de pueblo, y de ellas la ejecu-

cion del benéfico plan de la primera educacion, espero que V. S. I. se servirá circular á los Intendentes de provincia la órden conveniente para que se dirijan á esta real Junta á recoger el número de ejemplares que con arreglo á las reales órdenes deben distribuirse á los pueblos de su provincia; diputando para ello persona que se los conduzca hasta la capital de su residencia, y haciéndolos en seguida distribuir por los pueblos y cobrar su importe á razon de tres reales cada uno, que es el prefijado por S. M.; el cual tendrán á disposicion de la Junta para satisfacer con él los costos de la impresion, deduciendo únicamente lo que cueste la conduccion, y avisando á esta real Junta luego que hayan verificado la distribucion de los ejemplares, y cobrado su importe, con las demas prevenciones que á V. S. I. parezcan. Y para que no padezca retraso esta operacion, y estén de antemano encajonados los ejemplares que á cada provincia corresponda segun el número de pueblos que comprenda al respecto de tres por cada uno, espero se sirva V. S. I. pasarme lista así de las provincias, como del número de pueblos que cada una tiene. El amor al Rey, y celo por la felicidad de los pueblos, de su gobierno, que V. S. I. tiene tan acreditado, serán suficientes estímulos para que comunique las órdenes relativas á un objeto en que tanto interesa la felicidad de la monarquía."

Lo traslado á V. S. para su inteligencia; y á fin de que tenga debido cumplimiento en todas sus

partes, lo comunicará V. S. inmediatamente á los pueblos de esa provincia de su mando; y en contestacion al recibo de ésta, se servirá decirme el número de pueblos que comprende esa provincia y los ejemplares que por cálculo aproximado juzgue necesarios para ella, teniendo presente que muchos pueblos necesitarán mas de los tres que por lo menos deben tomar como está mandado, para que con esta noticia pueda la real Junta encajonar los que se pidan y entregárselos en el acto á la persona que de órden de V. S. se presente á recojerlos, cuidando igualmente de que el importe que entreguen los pueblos de los ejemplares que reciban, se custodie y tenga con separacion para que le perciba la real Junta, con deducccion del gasto que ocasione su remesa.'

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Julio de 1825.

Pedro Dominguez.

Pedro Domínguez.

Julio de 1825.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de

cumplimiento en la parte que les corresponda.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y

temas.

real Junta, con deducción del gasto que ocasione su
die y tenga con separación para que le pertenezca la
los pueblos de los ejemplares que reciban, se custodien
dando igualmente de que el importe que entreguen
que de orden de V. S. se presente á recogerlos, cui-
se pidan y entregáseles en el acto á la persona
ta noticia pueda la real Junta encajonar los que
deben tomar como está mandado, para que con es-
pueblos necesitarán mas de los tres que por lo menos
cesarios para ella, teniendo presente que muchos
ejemplares que por cálculo aproximado juzgue ne-
mero de pueblos que comprende esa provincia y los
testación al recibo de ésta, se servirá decirme el nú-
pueblos de esa provincia de su mando; y en con-
partes. Lo comunico á V. S. inmediatamente á los